

16 DIC. 2010

ACUERDO No. 074

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA PROTECCION INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA”

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE PALMIRA – VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las otorgadas por los artículos 44, 45, 48, 67 y 93 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 12 de 191, la Ley 136 de 1994, la Ley 1098 de 2006 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1. Que la Alcaldía Municipal debe ser la garante de los derechos de la infancia y adolescencia en el Municipio de Palmira, coordinador del sistema de garantía, representante y vocero de los niños.
2. En el plan de desarrollo Municipal, se hace énfasis por los derechos de este grupo poblacional donde las políticas se dirigen en especial a la alimentación y nutrición, así como a la educación, salud, cultura y recreación.
3. Que de conformidad al artículo 204 del Código de infancia y Adolescencia se hace necesario diseñar, ejecutar y evaluar una política publica local de infancia y adolescencia, que sea diferencial, prioritaria y que propicie una articulación entre el Concejo y el Gobierno Municipal.
4. Que la política pública de infancia y adolescencia debe estar orientada a garantizar los derechos de niños, niñas y adolescentes, desde la gestación y a lo largo de su ciclo vital, con el fin de que este grupo prioritario de la población se sientan destinatarios de una protección integral debidamente materializada en un conjunto de políticas, planes, programas y acciones con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos; diseñándose mecanismos y estrategias para la prevención de la amenaza o vulneración de sus derechos fundamentales, involucrando a las familias como contexto primario de socialización.

Por lo anterior se,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Proclamar la Política de Protección Integral de los niños, niñas y adolescentes del municipio de Palmira – Valle del cauca, bajo el eslogan; **“Compartimos los mismos sueños, Palmira nuestro lugar para vivir”**.

ARTICULO SEGUNDO.- SUJETOS: para todos los efectos de esta política pública y en concordancia con lo establecido en la normatividad Intemacional y Nacional se entiende por infancia y adolescencia la población entre cero (0) y diez y ocho (18) años; delimitándose los siguientes ciclos vitales:

Primera Infancia: Hace referencia a la primera etapa del desarrollo infantil, a la luz de los avances del conocimiento científico, debe incluir todo aquello que sea necesario para que cada niño o niña pueda ejercer sus derechos a la supervivencia, a la protección y el cuidado que le garantice el desarrollo óptimo desde la concepción hasta los 6 años de edad.

Infancia: En esta fase del ciclo vital, que va desde los diete (7) años hasta los doce (12) años, los niños y las niñas transitan a una etapa de mayor socialización e independencia y donde se fortalece la autonomía por ingresar a escenarios educativos formales, espacios de socialización más amplios donde adquieran importancia los grupos de pares.

Continuación Acuerdo No. 074 de diciembre 14 de 2010...

Adolescencia: Contempla la franja poblacional desde los doce (12) hasta los dieciocho (18) años. Es un periodo especial de transición en el crecimiento y el desarrollo, en el cual se constituye una nueva *identidad a partir del reconocimiento de las propias necesidades e intereses*. En cada ciclo vital los adolescentes deben tener asegurados sus derechos al debido proceso, a la salud sexual y reproductiva. En esta etapa los jóvenes avanzan en la formación para la plena ciudadanía, exploran el mundo que los rodea con mayor independencia y se hacen cada vez, más participes del conocimiento y la formación para la vida adulta.

PARAGRAFO: De acuerdo con la ley de infancia y adolescencia y para todos los efectos de este acuerdo, son sujetos titulares de derechos todas las personas menores de de 18 años. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 34 del Código Civil, se entiende por niño o niña las personas entre los 0 y los 12 años, y por adolescente las personas entre 12 y 18 años de edad.

ARTÍCULO TERCERO.- CORRESPONSABILIDAD. Conscientes que los niños, niñas y adolescentes viven en un mundo de interrelaciones, donde todos los actores sociales tenemos responsabilidades, la *Política Pública de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia*, establecerá una exclusiva reflexión en formulación de políticas publicas integrales orientadas a las corresponsabilidades para el ejercicio de sus derechos. Una corresponsabilidad donde la Familia, la Sociedad y el estado posean obligaciones concurrentes, simultáneas e interrelacionadas, dejando claro que la familia es el núcleo primario de protección de la infancia y la adolescencia.

ARTÍCULO CUARTO.- PRINCIPIOS SUSTANTIVOS QUE ORIENTAN LA POLITICA PÚBLICA DE INFANCIA:

1. **El interés superior del niño, niña o adolescente.** Se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultanea de todos sus derechos Humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes.
2. **La prevalencia de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.** En todo acto, decisión o medida administrativa judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona. En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente.
3. **La protección integral.** Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior.
4. **La participación social.** Es la intervención de la sociedad civil en la demanda de mayores espacios de opinión y acción pública de las instituciones más representativas, permitiendo el desarrollo democrático de la participación social organizada de los ciudadanos como un aspecto fundamental en la toma de decisiones.
5. **La prioridad en la inversión social dirigida a la niñez y adolescencia.** Porque los derechos sociales, económicos, civiles de los niños, niñas y adolescentes son impostergables en materia de realización, por considerarse derechos fundamentales y esenciales para el desarrollo de la sociedad, es por eso que debe darse cumplimiento a los artículos 312, 315, 350 y 366 de la Constitución Política, como el artículo 203 de la Ley 1098 de 2006 y el artículo 34 Numeral 3 del Código Único Disciplinario, formulando y presentando como lo ordena la ley, el proyecto de presupuesto de inversión para cada vigencia fiscal, con programas y proyectos que prioricen la

Continuación Acuerdo No. 074 de diciembre 14 de 2010...

inversión social a favor de la niñez y la adolescencia, orientada a garantizar a los niños, niñas y adolescentes al derecho a la salud materna e infantil, nutrición, salud sexual y reproductiva; educación; recreación, deporte y sano esparcimiento; cultura; participación, protección integral; agua potable y saneamiento básico.

- 6. La financiación, gestión y eficiencia del gasto y la inversión pública.** Instar a los miembros del Concejo Municipal, para que en la expedición del presupuesto de rentas y gastos de cada vigencia, se verifique la inclusión de partidas que den cumplimiento a la política pública de infancia y adolescencia; que se garantice presupuestal y financieramente la sostenibilidad de la inversión en las diferentes categorías de derecho, con un aumento de recursos económicos para los niños, niñas y adolescentes.

ARTICULO QUINTO.-OBJETIVOS. El Municipio de Palmira en el término de 10 años, habrá logrado los siguientes objetivos:

- Garantizar, proteger y restablecer los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en todas y cada una de las áreas de derecho, en especial con la asignación de recursos financieros, físicos, técnicos, tecnológicos y humanos, para hacer efectiva la protección integral de los infantes, como lo define el Código de Infancia y Adolescencia.
- Revelar las circunstancias sociales con diagnósticos actualizados que refleje constantemente la situación de la población infantil y adolescente en el Municipio de Palmira, comprobando sus problemáticas, potencialidades y oportunidades.
- Establecer el observatorio de infancia, niñez y adolescencia, con el fin de contar con un sistema de información que permita la toma de decisiones en forma adecuada, oportuna y anticipada, articulando al observatorio todas las organizaciones sociales, gubernamentales y no gubernamentales que en el municipio trabajen con la infancia y la adolescencia.
- Efectuar seguimiento y retroalimentación permanente al conjunto de las estrategias, programas y proyectos que posibilite medir el impacto en la población objetivo y realizar los ajustes a los que haya lugar mediante los respectivos planes de acción.
- Concientizar y movilizar a los actores sociales desde la familia, la sociedad y el estado, para su participación en el proceso de cumplimiento de la política pública de infancia y adolescencia en el municipio, a partir del principio de la corresponsabilidad, que conlleve a la promoción, prevención garantía y restablecimiento de sus derechos de acuerdo al artículo 44 de la Constitución Política, y el artículo 10 de la Ley 1098 de 2006.
- Fortalecer los instrumentos y mecanismos de seguimiento, monitoreo, evaluación y control de la política pública de protección integral de infancia y adolescencia en el Municipio de Palmira, a través del Consejo de Política Social y los diferentes observatorios que existen en el municipio.
- Incorporar el enfoque diferencial poblacional de etnia y de género buscando que en la condición de titularidad de derechos no se de discriminaciones en los órdenes familiar, escolar, social, político, económico; entendiéndose que en lo poblacional se tenga en cuenta a las personas en situación de discapacidad, de desplazamiento, desvinculados del conflicto armado, LGTBI; y en lo étnico teniendo en cuenta la diversidad de nuestro territorio, incluyendo los afrocolombianos, indígenas y ROOM (gitanos), siendo transversal la perspectiva de equidad de género.
- Prevención y tratamiento de toda forma de explotación que vulnere los derechos de la infancia, como son las peores formas de trabajo infantil, explotación sexual, explotación en mendicidad, entre

Continuación Acuerdo No. 074 de diciembre 14 de 2010...

otras problemáticas. En cumplimiento de las políticas intersectoriales y de la ley 1029 de 2006, que modifica el Art. 14 de la ley 115 de 1994.

- Comprometer a los medios masivos de comunicación y a los agentes educativos institucionales y comunitarios en la promoción y divulgación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes para el reconocimiento como sujetos titulares de derechos, deberes y responsabilidades (Art. 47 Ley 1098).
- Crear e implementar un sistema municipal de seguimiento a las entidades prestadoras de servicios a la infancia y adolescencia (salud, educación, recreación, bienestar familiar, entre otros), para la garantía, el oportuno y efectivo restablecimiento de sus derechos, comprometiéndolo a las entidades gubernamentales y no gubernamentales en la permanente verificación integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, sin perjuicio de la competencia a los entes de control del Estado (Art. 210 de la Ley 1098).
- Destinar, impulsar y gestionar recursos del nivel nacional, departamental, internacional, y del sector privado para la garantía y el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, asegurándoles una mejor calidad de vida.

ARTÍCULO SEXTO.- LINEAS ESTRATEGICAS: Basados en el principio de protección integral, se definen cinco (5) líneas estratégicas para garantizar el cumplimiento de los derechos a saber:

I. "PALMIRA EDUCA Y CONSTRUYE FUTURO"; Niños, Niñas, Adolescentes y Familias Educadas Con Calidad Y Pertenencia.

OBJETIVOS:

1. Aumentar la cobertura en educación inicial, básica secundaria y media vocacional, garantizando la permanencia y tránsito de los educandos en el sistema.
2. Establecer y/o impulsar estrategias pedagógicas a nivel municipal, que fortalezcan los procesos de enseñanza – aprendizaje en las I.E. públicas y privadas, con criterios de mejoramiento continuo.
3. Promover y fortalecer la participación e inclusión de la familia en los procesos de enseñanza – aprendizaje, generando redes de apoyo que garanticen la permanencia, convivencia y *apropiación de los procesos educativos.*

II. "NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES JUGANDO FELICES Y SEGUROS"; Niños, Niñas Y Adolescentes Con Acceso Y Haciendo Uso De Espacios Recreativos Apropriados Para Sus Edades Y Niveles De Desarrollo, en Condiciones Seguras.

OBJETIVOS:

1. Mejorar las condiciones físicas, de seguridad y acceso a los parques recreativos e infantiles, zonas deportivas, verdes y de descanso de las comunas urbanas y rurales de la ciudad.
2. Implementar programas lúdico-recreativos, deportivos y culturales para niños y niñas desde la primera infancia, logrando mayores niveles de cobertura y accesibilidad, basados en el reconocimiento de nuestra diversidad socio-cultural y étnica.

Continuación Acuerdo No. 074 de diciembre 14 de 2010...

III. "PALMIRA PROTEGE Y CUIDA": Niños, Niñas Y Adolescentes Con Familia Protectoras Y Que Satisfacen Sus Necesidades Humanas. Entornos Sociales Y Comunitarios Amigables Y Seguros. *Institucionalidad Comprometida Y Responsable.*

OBJETIVOS:

- 1- Promover el desarrollo de espacios de integración familiar y la implementación de acciones pedagógicas de reflexión y formación, que estimulen la participación activa de las familias en la formación de los niños, niñas y adolescentes.
- 2- Lograr la responsabilidad y el empoderamiento familiar frente a la protección y orientación de los infantes, procurándoles en corresponsabilidad con la sociedad y el estado, entornos protectores y seguros para la sana convivencia.
- 3- Fortalecer las redes de apoyo institucional y comunitario, a fin de que las familias encuentren alternativas apropiadas para exponer y resolver las situaciones problema que las afectan, con *servicios oportunos y de calidad.*

IV. "NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y FAMILIAS CON ESTILO DE VIDA SALUDABLES": Niños, Niñas Y Adolescentes Con Manejo Responsable De Sus Afectos Y Su Sexualidad, Formados En Auto Cuidado Y Comprometidos Con Su Alimentación Y Nutrición. Familias Cuidadas De Las Condiciones Higiénicas Y De Salubridad De Sus Viviendas, Que Previenen Enfermedades Desde La Primera Infancia.

OBJETIVOS:

- 1- Implementar servicios amigables a nivel de las entidades prestadoras de servicios de salud, en las que niñas, niños y adolescentes, encuentran la orientación adecuada para el manejo de sus afectos, sexualidad y procreación responsable.
- 2- *Formar a padres y familias en buenas prácticas alimenticias y nutricionales, así como en aspectos esenciales de saneamiento básico y protección del medio ambiente.*
- 3- Incrementar la oferta institucional en cobertura de vacunación, control prenatal, seguimiento al crecimiento y desarrollo de los infantes, priorizando los esfuerzos estatales en la promoción de la salud integral.
- 4- Promover la atención prioritaria en salud a la mujer gestante, estimulando la lactancia materna como único alimento durante los seis (06) primeros meses de vida del infante.

V. "UNA INFANCIA QUE PARTICIPA, REFLEXIONA, TOMA DECISIONES Y SE COMPROMETE, ACORDE CON SU NIVEL DE DESARROLLO": Niños, Niñas, Y Adolescentes Reconocidos Y Que Se Reconocen Como Seres Capaces Y Ciudadanos En Desarrollo.

OBJETIVOS:

- 1- Fomentar a nivel de las familias el desarrollo de prácticas democráticas, que permiten el auto reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como seres capaces y con posibilidades de *expresión, acción y decisión.*
- 2- Fortalecer en las instituciones educativas oficiales y privadas, el desarrollo de proyectos transversales orientados al desarrollo de competencias ciudadanas, la solución pacífica de

Continuación Acuerdo No. 074 de diciembre 14 de 2010...

conflictos y la participación activa de los niños, niñas y adolescentes en espacios sociales, comunitarios e institucionales pertinentes a su edad y nivel de desarrollo.

ARTICULO SEPTIMO.- CUMPLIMIENTO DE LAS CATEGORIAS DE DERECHO. Cada una de estas líneas estratégicas se desarrollan en las cuatro categorías de derecho, de conformidad con el lineamiento marco de la política nacional y específicamente en respuesta a las necesidades identificadas en el diagnóstico de infancia y adolescencia de este municipio, así:

- Derecho a la existencia.
- Derecho al Desarrollo.
- Derecho a la Participación.
- Derecho a la Protección.

Estas categorías de derechos se desarrollan y ejecutan a través de las estrategias, programas, proyectos y servicios definidos en el documento de la política pública de infancia y adolescencia, que hace parte de este acuerdo municipal.

PARAGRAFO.- EJES TRANSVERSALES DE LA POLITICA. Son ejes transversales de la política pública de infancia y adolescencia en el municipio de Palmira los siguientes:

1. **El impulso y la gestión de las políticas públicas** y de los recursos para que los derechos de los niños, niñas y adolescentes sean protegidos y restablecidos cuando han sido vulnerados, con la participación de las autoridades departamentales, nacionales y municipales, de la sociedad y de la familia.
2. **La investigación** efectuada de forma sistemática, organizada y objetiva para comprender y resolver la situación, necesidad o problema que afrontan los niños, niñas y adolescentes, que permita medir, comparar, interpretar, tomar decisiones orientadas a garantizar su protección integral.

ARTICULO OCTAVO.- SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR, ASISTENCIA TÉCNICA Y VIGILANCIA. El SNBF está constituido por el conjunto de organizaciones gubernamentales, no gubernamentales, solidarias, comunitarias y privadas, que trabajan con y por la infancia y adolescencia de los niveles nacional, departamental y municipal con presencia en el municipio de Palmira, responsables del desarrollo integral de la Política Pública para la protección integral, las cuales se articulan a través del Consejo Municipal para la Política social.

El consejo de Política Social a través de su Mesa Técnica de Infancia y Adolescencia, adoptará la presente Política Pública de Infancia y Adolescencia del municipio, debiendo realizar el acompañamiento técnico y la vigilancia para su estricto cumplimiento.

ARTICULO NOVENO.- INCORPORACION AL PLAN DE DESARROLLO: Los Alcaldes del Municipio de Palmira y su equipo de gobierno, articulado con el Concejo Municipal, incluirán en sus respectivos Planes de desarrollo, de manera prioritaria y sostenible en el tiempo, la protección integral de la infancia y la adolescencia incluyendo dentro de los ejes temáticos respectivos y principalmente en el de la seguridad social, el sector educación, el sector salud, recreación, deporte, arte y cultura; en un modelo de gestión pública que garantice el acceso a los bienes y servicios, en cumplimiento de la política pública de infancia y la adolescencia. Para tal efecto dispondrán del talento humano y de los medios y recursos materiales, técnicos, financieros y tecnológicos que sean necesarios.

ARTICULO DECIMO.- DESTINACIÓN DE RECURSOS. Con el fin de materializar la corresponsabilidad en todas sus dimensiones y de garantizar la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes del Municipio de Palmira, se establece la destinación de los recursos

Continuación Acuerdo No. 074 de diciembre 14 de 2010...

necesarios para el desarrollo de programas, proyectos y servicios de atención, protección de sus derechos, así como de prevención de su amenaza o vulneración. Para tales fines además se crearán *estrategias de financiación, cofinanciación y contribución de recursos por parte de actores particulares*, la empresa privada, las organizaciones de la sociedad civil y las agencias de cooperación internacional.

Autorízase al señor Alcalde Municipal para hacer los traslados presupuestales necesarios para dar cumplimiento a los programas que conforman la Política Pública para la Infancia y la Adolescencia del Municipio de Palmira.

PARAGRAFO: Acorde con el artículo 13 de la Constitución Nacional esta Política Pública de Protección y Atención Integral, hará énfasis especial en el restablecimiento de los derechos para aquellos grupos de niños, niñas y adolescentes cuyos derechos hayan sido vulnerados o que por sus condiciones especiales estén en riesgo de serlo.


ARTICULO DECIMO PRIMERO.- SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION: Estará constituido por un grupo de indicadores medibles y verificables, sistematizado en el SADIA, que permita monitorear el desarrollo de los programas y las acciones orientadas a la protección, garantía, promoción y prevención, restablecimiento de los derechos de la infancia y la adolescencia del Municipio de Palmira y el acceso a los derechos, los cuales serán incluidos en el sistema de rendición de cuentas del Municipio.

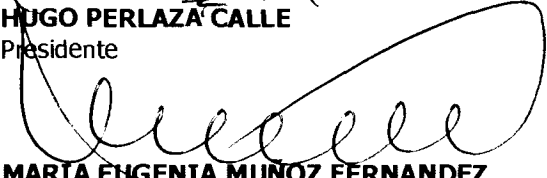
ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS EN INFANCIA Y ADOLESCENCIA. El Concejo Municipal en representación de la sociedad Palmirana solicitará a la Administración Municipal, que en sus informes de evaluación del Plan de Desarrollo, presente la situación de infancia y adolescencia en cada una de las categorías de derechos, registrando los logros, avances, resultados y dificultades en los temas pertinentes.


ARTICULO DECIMO TERCERO.- FORMULACIÓN DEL PLAN: Una vez aprobado la Política Pública para la protección integral, de la primera infancia, infancia y adolescencia en el Municipio de Palmira, se procederá a la *formulación del plan decenal municipal de protección integral para la infancia y la adolescencia*. La responsabilidad de la elaboración estará en la secretaria de Planeación Municipal y de Integración Social, para lo cual contarán con un tiempo no mayor de cinco meses de la próxima vigencia (Enero – Mayo 2011).


ARTICULO DECIMO CUARTO.- VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y sanción legal y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo de Palmira – Valle, a los catorce (14) días del mes de diciembre de dos mil diez (2010).


HUGO PERLAZA CALLE
Presidente


MARÍA EUGENIA MUÑOZ FERNANDEZ
Segunda Vicepresidente


LUZ DEY MARTINEZ MARTINEZ
Primera Vicepresidente


NORMA PATRICIA SAAVEDRA USMA
Secretaria General

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA

CERTIFICA:

Que el Acuerdo No. 074 "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA", fue discutido y aprobado en el curso de sesiones del Concejo Municipal, durante las fechas:

PRIMER DEBATE: Noviembre treinta (30) de dos mil diez (2.010).

SEGUNDO DEBATE: Diciembre catorce (14) de dos mil diez (2.010).

Para constancia se firma en Palmira, a los quince (15) días del mes de diciembre de dos mil diez (2.010).


NORMA PATRÍCIA SAAVEDRA USMA
Secretaria General

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA

HACE CONSTAR:

Que el Acuerdo No. 074 "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA", fue presentado a iniciativa del Ejecutivo Municipal.

Para constancia se firma en Palmira, a los quince (15) días del mes de diciembre de dos mil diez (2.010).

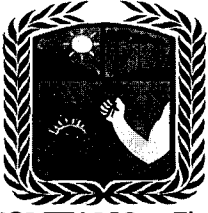

NORMA PATRÍCIA SAAVEDRA USMA
Secretaria General

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA

EXPIDE LA SIGUIENTE REMISIÓN

En la fecha, quince (15) de diciembre de dos mil diez (2.010), remito un (1) original y siete (7) copias del Acuerdo No. 074 "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA", al señor Alcalde Municipal para su sanción y publicación.


NORMA PATRÍCIA SAAVEDRA USMA
Secretaria General



MUNICIPIO DE PALMIRA
NIT. 891.380.007-3
Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia

SECRETARÍA GENERAL



CON SEGURIDAD
CIUDAD PARA TODOS
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMIRA

SECRETARIO: El presente Acuerdo No. 074 "POR EL CUAL SE FIJAN POLITICAS PÚBLICAS PARA LA PROTECCION INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA", fue recibido el 15 de Diciembre de 2010, pasa al Despacho del señor Alcalde para su **SANCION**.


ELBERT DIAZ LOZANO
Secretario General

ALCALDIA MUNICIPAL

Palmira, 16 de Diciembre de Dos mil diez (2010)

Por considerarse legal el Acuerdo No. 074 "POR EL CUAL SE FIJAN POLITICAS PÚBLICAS PARA LA PROTECCION INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA", se sanciona y se ordena su publicación.

Envíese copia del presente Acuerdo al señor Gobernador del Valle del Cauca, para su revisión jurídica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 ibídem.

CUMPLASE:


RAUL ALFREDO ARBOLEDA MARQUEZ
Alcalde Municipal

Palmira, 17 de Diciembre de 2010

En la fecha fue publicado el presente Acuerdo por la emisora Armonías del Palmar.


DIEGO FERNANDO RAMOS SANCHEZ
Jefe Oficina de Comunicaciones

REMISION: Hoy (20) de Diciembre de Dos mil diez (2010) remito el Acuerdo No. 074 del 16 de Diciembre de 2010, al señor Gobernador del Valle del Cauca, para su revisión jurídica.


ELBERT DIAZ LOZANO
Secretario General

Fabiola M.

RADIO DIFUSORA

Armonías del Palmar

CARRERA 29 No. 32-90

TELEFAX: 272 3344

PALMIRA - VALLE - COLOMBIA

H.J.E.J. ONDA LARGA 1.380 A.M. KILOCICLOS

FUNDADA EL 12 DE OCTUBRE DE 1939



RCN RADIO

EMISORA AFILIADA

TELEGRAFOS Y CABLES

"ARMONIAS"

CERTIFICACION

La Administradora de la Emisora ARMONIAS DEL PALMAR certifica que el día 17 de Diciembre de 2.010, entre las 09:30 y las 10:30 de la mañana se publicó el -- ACUERDO No. 074 del 16 de Diciembre de 2.010, "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN POLITICAS PUBLICAS PARA LA PROTECCION INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA".--

ARMONIAS DEL PALMAR

Luiz de Bejarano

LUZ ARCE DE BEJARANO

ADMINISTRADORA

C.C. N . 29.632.062 de Palmira

Palmira, Diciembre 17 de 2.010.--

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
SECRETARIA JURÍDICA

Santiago de Cali,

29 DIC 2010

SJ- 5206

Doctor
RAÚL ALFREDO ARBOLEDA MÁRQUEZ
Alcalde Municipal
Palmira Valle del Cauca

Referencia: Acuerdo No. 074 de diciembre 16 de 2010 "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN POLITICAS PUBLICAS PARA LA PROTECCION INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA".

Sometido a revisión el acto de la referencia, en razón de la atribución que le es conferida al Señor Gobernador, con fundamento en el numeral 10 del artículo 305 de la Constitución Política y artículo 82 de la Ley 136 de 1994 previo análisis jurídico y formal del mismo, este despacho le manifiesta:

Que el mencionado acto se encuentra conforme a las disposiciones constitucionales y legales consagradas en el artículo 313 de la Constitución Política y Leyes 136 de 1994 y 1098 de 2006.

Atentamente,


DIANA PATRICIA VILLEGAS LOAIZA
Secretaria Jurídica


LUZ MARINA ORTIZ HOLGUIN
Profesional Especializado

Adjunto: Un (1) acto con sus anexos
Proyectó y elaboró: LILIANA GARCIA TRILLOS Profesional Universitario.